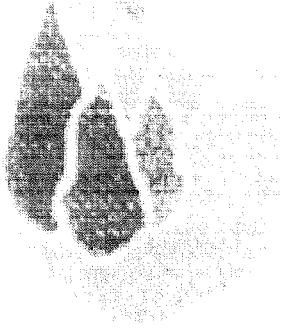


GESELL



VILLA
GESELL
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

N° 957 22 de agosto de 2017



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2744

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Septiembre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2591
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-11012/17.-

VISTO:

El Expediente D – N° 110012/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente citado en el Visto el Intendente Municipal a fojas 1) solicita autorización a efectos de utilizar fondos de cuentas afectadas para poder responder al pago de salarios;

Que, dicha solicitud se realizó conforme lo previsto en el Art. 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en el despacho acompañado por el intendente Municipal manifiesta la devolución dentro del ejercicio financiero.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos afectados depositados en la Cuenta Corriente 10855/1 por la suma de \$ 2.100.000 con devolución dentro del ejercicio financiero conforme lo normado por el Artículo 69° del Decreto 2080/2000.

ARTICULO 2°: La utilización de los fondos mencionados será al solo efecto del pago de Salario de los Empleados Municipales, quedando prohibido el cambio de destino.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2743

FECHA DE SANCIÓN: 22 de Agosto de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2590
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-11057/17.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: A efectos de regularizar las construcciones existentes ----- establécese por única vez y en forma extraordinaria una bonificación en las multas y un plazo especial para la presentación de planos de acuerdo a los siguientes vencimientos:

- Hasta el 31 de Octubre de 2017: plazo para presentar el formulario de acogimiento al presente plan de regularización para obras que se encuentren finalizadas a la fecha de presentación.
- Hasta el 28 de Febrero de 2018: plazo para presentar los planos y abonar los derechos y multas correspondientes en hasta seis (6) cuotas para quienes hayan presentado el formulario de acogimiento.
- Hasta el 30 de Junio de 2018: plazo para completar el proceso administrativo de aprobación y/o registración de los planos, debiendo haber cancelado en su totalidad los derechos y multas. Caso contrario el plan presentado quedará caduco con la pérdida de los beneficios acordados. -----

ARTICULO 2°: Todos aquellos que se acojan al plan de regularización de ----- construcciones existentes establecido por la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- Descuento del cincuenta (50) por ciento con relación a todas las multas y sanciones establecidas en el Artículo 9° de la Ordenanza 2283.
- Eximición de la aplicación de todas las Sanciones al Director de Obra establecidas en el Artículo 9° de la Ordenanza 2283.

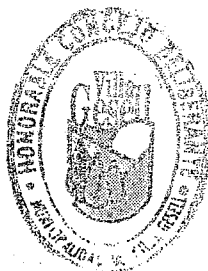
Asimismo y al solo efecto de la regularización de construcciones serán tomados los trámites de presentación de planos aún cuando la parcela posea deuda con planes de pago vigentes.-----

ARTICULO 3°: Derógase la Ordenanza con Número de Registro 2566 ----- sancionada el 15 de Mayo de 2017.-----

ARTICULO 4°: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los ----- alcances de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

23

2742

FECHA DE SANCIÓN: 22 de Agosto de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2589
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10944/17.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada el 15 de Mayo de 2017, registrada bajo el número 2567 correspondiente al Expediente B-10944/17; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza fue vetada por el Intendente Municipal mediante el Decreto n° 1198/17 de fecha 01 de Junio de 2017;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su Artículo 69° la facultad del Departamento Deliberativo de insistir en la sanción de una Ordenanza vetada.-


Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

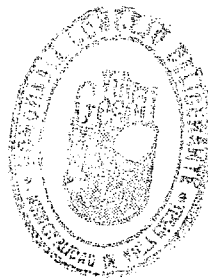
ORDENANZA


ARTICULO 1°: Insístase la Ordenanza sancionada el día 15 de Mayo de 2017 bajo el número de Registro 2567 que fuera vetada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n° 1198/17.-

ARTICULO 2°: La presente insistencia se dicta en los términos del Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



2742

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Mayo de 2017.-
NÚMERO DE REGISTRO: 2567
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10944/17.-

VISTO:

Los Expedientes C-10545/16- B-10820/16 y D-10874/17; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 2708/17 se modificó el Artículo 9° de la Ordenanza 2283/09 en la que se imponen sanciones a las INFRACCIONES A DISPOSICIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y PARTICULARES.

Que, consta en el expediente una nota suscripta por el Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos en la que manifiesta la imposibilidad de aplicación de la ordenanza modificatoria.

Que, en tal sentido manifiesta la necesidad de modificar dicha ordenanza e indica que se impone la necesidad de distinguir de las faltas cometidas en orden a satisfacer necesidades elementales de cobijo y residencia de un núcleo familiar de carácter permanente, de aquellas que fueron ejecutadas con propósito de lucro, y que esa situación guarda una correspondencia directa con la ubicación de la obra en relación al territorio, y especialmente en su distancia relativa al mar.

Que, asimismo en la Ordenanza 2708/17 se modificó el valor del MULT que oportunamente fue fijado por la Ordenanza 2583/15.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 9° de la Ordenanza 2283/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°: Las infracciones a disposiciones referidas al Código de Ordenamiento Urbano Municipal y consecuentemente a la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo 8.912 quedan determinadas en los valores que se detallan a continuación para los diferentes casos:

- 1) Por no ejecutar cercos reglamentarios: 400 mult.
- 2) Por no exhibir el cartel de obra reglamentario: 200 mult.
- 3) Por iniciar la construcción de una obra nueva, ampliación y/o refacción, sin permiso de obra y/o sin planos aprobados previamente, se dispondrá la inmediata paralización de obra y 1.000 mult.
- 4) Por no acatar la orden de paralización de obra: 600 mult. por día
- 5) Por haber ejecutado una obra, o parte de ella sin permiso previo y/o sin planos aprobados previamente y/o sin la intervención de un profesional a cargo del proyecto y de la dirección de la obra: 1.000 mult.
- 6) Por metro cuadrado cubierto construido sin planos aprobados: 100 mult.
- 7) Por exceso de FOS: Por cada 1% de exceso: 100 mult.
- 8) Por exceso de FOT: Por cada 1% de exceso: 100 mult.
- 9) Por exceso de densidad: Por cada 1% de exceso: 100 mult.



2742

- 10) Por no respetar apoyos medianeros máximos: Por cada 1% de exceso: 100 mult.
- 11) Por no respetar retiros de frente, fondo o lateral: Por cada 1% de exceso: 100 mult.
- 12) Por alterar el uso previsto para la zona: 10.000 mult.
- 13) Por no ejecutar módulos de estacionamiento suficientes dentro de la parcela, de conformidad con el Código de Ordenamiento Urbano, por cada unidad en defecto: 1.000 mult.-
- 14) Por no ejecutar pozos blancos, por cada m3 en defecto: 5.000 mult.
- 15) Por ocupar la vía pública con materiales de construcción y/o escombros de obra sin permiso previo: 100 mult por día.-

Para la aplicación de las multas establecidas en los ítems 5) a 12) se dispondrá una reducción en el caso que la edificación fuera vivienda familiar de uso permanente y de acuerdo a las siguientes zonas:

ZONA 1: Parcelas ubicadas entre los Paseos 139 y 146 y entre el Boulevard Silvio Gesell y la Avenida Circunvalación; parcelas ubicadas entre los Paseos 100 y 139 y entre la Avenida Circunvalación y el límite Oeste del Partido; en la localidad de Mar Azul las parcelas comprendidas entre las calle Miramar y Monte Hermoso entre las Calles 32 y 45: abonarán el 10% de las multas.-

ZONA 2: Parcelas ubicadas entre los Paseos 102 y 139 y entre el Boulevard Silvio Gesell y la Avenida Circunvalación: abonarán el 50% de las multas.

La determinación final de la multa a aplicar será acumulativa de todos y cada uno de los ítems referidos.

La Municipalidad tiene la potestad de ordenar la remoción, demolición y/o adecuación de las construcciones erigidas indebidamente durante el proceso constructivo o aún luego de finalizadas si las mismas implican algún riesgo derivadas del proceso constructivo. La aplicación de multas por infracciones y el pago de las mismas no implica el reconocimiento de derechos futuros sobre los índices de ocupación determinados por el Código de Ordenamiento Urbano.

Realizada la presentación de los planos conformes a obra o que surjan de mediciones, y abonados los derechos de construcción y si correspondiere el pago de las multas, la oficina de Obras Particulares deberá entregar los planos al propietario con la siguiente leyenda:

- Plano Aprobado, cuando la misma se haya realizado conforme al código o cuando se haya regularizado una obra ejecutada sin permiso pero respetando los indicadores urbanos establecidos en el C.O.U.-
- Plano registrado, cuando la misma se haya realizado contraviniendo los indicadores urbanos establecidos en el C.O.U.-

Sanciones al Director de Obra:

La responsabilidad por iniciar una obra sin permiso recae solo sobre el propietario. El director de obra es pasible de sanciones toda vez que se hubiera entregado el permiso de obra:

- 1) Por dirigir una obra en exceso de los índices reglamentarios y/o no denunciar oportunamente a la Municipalidad del desvío o diferencias entre la obra permitida y/o aprobada en un lapso prudencial y técnicamente compatible con la tarea realizada, corresponde aplicar la misma multa determinada al propietario.
- 2) Asimismo, se dispondrá la suspensión de la matrícula municipal con un mínimo de un mes y un máximo de un año o inhabilitación permanente y ella será determinada por la



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2742


Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos en función de la gravedad de falta cometida.”

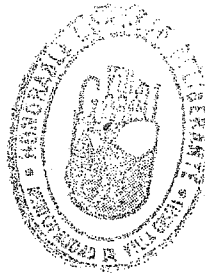
ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 1892/02 el cual quedará redactado de la siguiente manera:


“ARTICULO 2º: Fijase el valor del MULT en la suma de UN (1) MODULO de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2156/08 Código Tributario. El MULT será actualizado conforme se modifique el valor del MODULO que en la actualidad está fijado en PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,92)”

ARTICULO 3º: Deróguense las Ordenanzas 2583/15 y 2708/17 y la Ordenanza con número de registro 2561 sancionada el 02 de Mayo de 2017.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell